

# **Contribución para el Tercer Ciclo del Examen Periódico Universal del Período de Sesiones N.º 40 del Consejo de Derechos Humanos de las Naciones Unidas sobre Venezuela**

**Crímenes contra la Humanidad: ejecuciones extrajudiciales, sumarias o arbitrarias, detenciones arbitrarias, condiciones de detención**



**Junio, 2021**

**A21/A22/A41/A42/A44/A45/A46/A53/A61/B51/D2/D22/D25/D26/D33/D44/D46/D51/H1**

Este informe es una contribución al tercer ciclo del Examen Periódico Universal de Venezuela presentado por el Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana, que se enfoca en violaciones a los derechos humanos relacionados al derecho a la vida, integridad física, reunión pacífica, debido proceso y acceso a la justicia. El informe se elaboró con base en la documentación de casos que ha llevado ante los tribunales penales venezolanos el CDH-UNIMET, el análisis de las políticas implementadas por el Estado en el manejo de la disidencia política, así como en la revisión documental y el monitoreo nacional de la organización.

**Informe elaborado por: Centro de Derechos Humanos de la Universidad Metropolitana.** Fundado en 2017 y dedicado a la documentación, denuncia y difusión de las graves violaciones a los derechos humanos que estén vinculados a detenciones arbitrarias o ejecuciones extrajudiciales en el marco de protestas pacíficas, violaciones a la autonomía universitaria, a la libertad académica y a la crisis migratoria venezolana.

**Correo de contacto:** [cdh.incidencia@unimet.edu.ve](mailto:cdh.incidencia@unimet.edu.ve)

## **I. Sobre el quiebre del Estado de Derecho y Emergencia Humanitaria Compleja**

1. En marzo del 2017 el quiebre del Estado de Derecho y de la democracia en Venezuela llegan a su punto más crítico hasta ese momento, cuando la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia promulgó las sentencias números 155 y 156, bajo las cuales el Tribunal se otorgó las potestades legislativas, y allanó la inmunidad parlamentaria de los diputados democráticamente electos<sup>i</sup>.
2. Con apoyo del Tribunal Supremo de Justicia (TSJ), el gobierno nacional instauró un régimen de excepcionalidad jurídica, política y administrativa que derogó en la práctica la Constitución, bajo el argumento de una supuesta “guerra económica” impulsada por enemigos o amenazas internas y externas, el cual se ha mantenido hasta hoy<sup>ii</sup>.
3. En este contexto se generó un descontento al que se añadieron las peticiones de apertura de un canal humanitario y la liberación de los presos políticos, que movilizaron a la sociedad civil en una serie de manifestaciones masivas en todo el territorio nacional<sup>iii</sup>, en las que la represión alcanzó niveles históricos; hubo más de un centenar de asesinados, miles de personas heridas y miles de detenciones arbitrarias. El gobierno implementó los planes militares “Guaicaipuro” y “Cívico-Militar Zamora” de cuyo lenguaje se desprende que los manifestantes son vistos como fuerzas enemigas y que estos planes están diseñados con la intención de infringir en las víctimas la mayor cantidad de daño posible<sup>iv</sup>.

## **II. Sobre los Crímenes contra la humanidad**

4. La crisis política y la Crisis Humanitaria Compleja que atraviesa Venezuela han sido provocadas por una multiplicidad de factores, entre los cuales destacan la corrupción, la presencia de redes criminales transnacionales, la violación de derechos humanos y la criminalización de la protesta y cualquier forma de expresión contraria al gobierno nacional, y la persecución a la sociedad civil<sup>v</sup>.
5. Organizaciones internacionales como la Organización de Estados Americanos<sup>vi</sup> y la Misión de determinación de hechos sobre Venezuela<sup>vii</sup> han denunciado violaciones graves y sistemáticas de los derechos humanos en el país, incluido el uso de tortura, detenciones ilegales y arbitrarias, ejecuciones extrajudiciales, desapariciones forzadas y la negación de los derechos y necesidades más básicas, especialmente, las relacionadas con la salud, la alimentación y la educación. Esto ha llevado a que la Fiscalía de la Corte Penal Internacional<sup>viii</sup> (CPI) considere que existen fundamentos razonables para creer que se cometieron crímenes de competencia de la CPI en Venezuela, al menos, desde abril de 2017.

## **III. Sobre las ejecuciones extrajudiciales**

6. El 26 de abril de 2017, Juan Pablo Pernaletе Llovera, estudiante de Contaduría Pública de la Universidad Metropolitana, fue asesinado por agentes del Estado venezolano, específicamente Guardias Nacionales Bolivarianos (GNB), quienes le dispararon una bomba lacrimógena que impactó directamente en su pecho desde una distancia menor a 30 metros.<sup>ix</sup> El Ministerio Público del país ha llevado la investigación del caso con la clara intención de no individualizar al responsable ni a los altos mandos por este delito, no hacer justicia genuina, ya que, en enero de 2021, nueve miembros de la GNB fueron imputados en el caso ante el Tribunal 42 de Control del Área Metropolitana de Caracas bajo el delito de homicidio preterintencional en grado de responsabilidad correspectiva. Esto quiere decir que, para el actual fiscal, el guardia que le disparó a Juan Pablo lo hizo con la intención de herir y no de matar. Además, utiliza incorrectamente la figura de responsabilidad correspectiva, ya que esto supondría que Juan Pablo fue asesinado por una multitud y es imposible determinar quién causó su muerte<sup>x</sup>, cuando su cuerpo tenía una sola herida, que evidencia la conducta de un único funcionario, en una actuación enmarcada en la aplicación de los planes Zamora y Guaicaipuro, previamente señalados.
7. Los fiscales encargados del caso han sido constantemente sustituidos (un total de 14 veces), y los funcionarios del gobierno han proclamado una versión distinta a la verdadera, desvirtuando así los hechos. Estos son sólo algunos de los motivos que impiden obtener justicia para las víctimas. Cuatro años después, el caso no ha sido sometido a una investigación independiente e imparcial, y los padres de Juan Pablo, han sido sometidos a tratos degradantes e inhumanos de parte de los altos funcionarios estatales, quienes han atentado contra su honra y la de su hijo asesinado, generando un daño irreversible. En múltiples ocasiones, los señores Pernaletе no han podido acceder al expediente de su hijo ni han sido informados de los avances del caso, el cual continúa en fase de investigación, lo que implica que las autoridades estatales no han investigado de manera eficiente ni exhaustiva para lograr la individualización. Tampoco han investigado acerca de la responsabilidad de los superiores y comandantes por su falta de acción para prevenir o sancionar los delitos cometidos en las manifestaciones<sup>xi</sup>.
8. En este caso, se evidencia la violación de derechos humanos de Juan Pablo Pernaletе a la vida, a una investigación independiente e imparcial, a la manifestación pacífica, a la libertad de expresión, y a su honra y reputación. Asimismo, se violan los derechos de los señores Pernaletе a la integridad personal y a un recurso efectivo. Estas violaciones se mantienen en absoluta impunidad y se han acentuado con el paso del tiempo, reflejando que el Estado hace el mínimo esfuerzo para garantizar el respeto de los derechos civiles y políticos<sup>xii</sup>.
9. El CDH-UNIMET asiste no sólo a los padres de Juan Pablo Pernaletе, sino a los padres y familiares de otros cuatro jóvenes asesinados en el marco de las manifestaciones del 2017: Yorman Bervecia, Luis Guillermo Espinoza, Nelson Arévalo y Rubén Darío González. En ninguno de estos casos se ha individualizado

realmente a los responsables, se ha iniciado un proceso penal en contra de la cadena de mando, y a los padres de las víctimas se les ha negado el derecho a un juicio justo e imparcial, promoviendo un ambiente propicio para la impunidad y para la comisión de estos crímenes.<sup>xiii</sup>

#### **IV. Sobre las detenciones arbitrarias y las condiciones de detención**

10. A partir de 2018 comenzaron a generalizarse detenciones selectivas sin órdenes judiciales de aprehensión y sin que se verificara la comisión de un delito, e incluso desapariciones forzadas<sup>xiv</sup>. El 31 de enero de 2018, funcionarios adscritos al Servicio Bolivariano de Inteligencia Nacional (SEBIN) detuvieron sin orden judicial al Director General de la Fundación Embajadores Comunitarios, Gregory Hinds, quien fue víctima de una detención arbitraria por cuatro meses. En abril de 2018, el tribunal con competencia en la causa emitió una boleta de excarcelación que no fue acatada ni ejecutada por el SEBIN. El CDH-UNIMET defiende penalmente al Sr. Hinds, quien hoy día se encuentra en libertad cumpliendo con una medida cautelar de presentaciones periódicas ante los tribunales de la República<sup>xv</sup>.
11. Las condiciones de detención del Sr. Hinds fueron violatorias de todos los derechos relacionados con la dignidad del ser humano. En el Helicoide fue trasladado a una celda sin acceso a ventanas, luz natural o luz artificial. Además de tener que dormir en el suelo, tuvo que tomar agua del inodoro para poder sobrevivir, ante la negativa de los funcionarios de proveerle agua potable. Luego de cinco días de reclusión, fue trasladado a un espacio compartido con otras ocho personas, en el cual había luz eléctrica, pero las condiciones eran insalubres<sup>xvi</sup>.
12. El 05 de febrero se llevó a cabo su audiencia, a cargo de la jueza del Tribunal 30º de Control, quien invocó la sentencia N.º 526 de la Sala Constitucional del Tribunal Supremo de Justicia, la cual permite que ocurran detenciones sin orden de aprehensión y sin que se esté cometiendo delito alguno, imputando así los cargos penales de instigación pública y de agavillamiento<sup>xvii</sup>. Adicionalmente, se solicitaron medidas cautelares sustitutivas a la privativa de libertad, específicamente, presentaciones periódicas cada quince días y dos fiadores. Incluso cuando los delitos imputados fueron entendidos como menos graves, se pidió que se siguiera el procedimiento ordinario, en franca violación de la norma penal adjetiva que establece un procedimiento especial para este tipo de delitos<sup>xviii</sup>.

#### **V. Violaciones a los derechos humanos en el marco de la pandemia del Covid-19**

13. En marzo de 2020, el gobierno de facto de Nicolás Maduro decretó un estado de alarma para hacerle frente a la emergencia del Covid-19. Este decreto ha sido utilizado como una herramienta para incrementar los niveles de censura, represión y criminalización en contra de la sociedad civil venezolana y de las organizaciones no gubernamentales, en especial, aquellas de carácter humanitario y dedicadas a la defensa de los derechos humanos<sup>xix</sup>. El CDH-UNIMET pudo documentar, durante el año 2020, casos de detenciones arbitrarias, desapariciones forzadas,

tratos crueles, inhumanos y degradantes, allanamientos ilegales, actos de intimidaciones y amenazas, entre otras violaciones que atentan contra la sociedad civil<sup>xx</sup>.

## **VI. Conclusiones**

14. En este contexto, la actuación del Estado venezolano ha sido percibida como revictimizante, empeorando así el daño hacia las víctimas de las violaciones de derechos humanos. En múltiples ocasiones, el sistema judicial ha incumplido con su obligación de investigar y llevar a juicio a las personas responsables de los delitos mencionados, favoreciendo la impunidad y negando la justicia<sup>xxi</sup>.
15. En los últimos cuatro años, la Emergencia Humanitaria Compleja en Venezuela se ha profundizado de manera progresiva, generando en consecuencia altos índices de vulnerabilidad presentes en la población venezolana que le han permitido al Estado incrementar la represión y criminalización en su contra. En un marco de quiebre del Estado de Derecho y de deterioro de las instituciones democráticas del país, aunado a un sistema de justicia desprovisto de imparcialidad y transparencia, se han llevado a cabo graves y sistemáticas violaciones de derechos humanos que han permitido a varios organismos internacionales considerar que en Venezuela se cometen crímenes de lesa humanidad<sup>xxii</sup>.
16. En este sentido, el Estado venezolano ha reforzado su política de persecución a la disidencia o cualquiera que se muestre como contraria a las ideas del gobierno nacional, como mecanismo de ataque en contra de la sociedad civil, así como también ha mantenido una política de impunidad frente a las ejecuciones extrajudiciales (específicamente, las acaecidas en el año 2017 como consecuencia del patrón de uso desproporcionado de la fuerza por parte del Estado durante las graves represiones generalizadas hacia las manifestaciones pacíficas organizadas por la población). Asimismo, se han documentado detenciones arbitrarias selectivas, realizadas sin ningún tipo de orden judicial, en las cuales se evidencian tratos inhumanos y degradantes, especialmente a periodistas, activistas y defensores de derechos humanos<sup>xxiii</sup>.

## **VII. Recomendaciones**

17. Individualizar, procesar y juzgar a los responsables de las ejecuciones extrajudiciales llevadas a cabo en el contexto de manifestaciones pacíficas.
18. Eliminar el uso excesivo de la fuerza como una política para reprimir las manifestaciones pacíficas y para intimidar y amedrentar a la disidencia política.
19. Detener la persecución en contra de los miembros de las organizaciones de la sociedad civil que denuncian la situación de los derechos humanos en Venezuela y que prestan ayuda humanitaria a los sectores más vulnerables de la población.

20. Garantizar a los padres de las víctimas de ejecuciones extrajudiciales el acceso a una investigación independiente e imparcial, al debido proceso y a un juicio justo.
21. Eliminar las prácticas relacionadas con torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, especialmente en los centros de detención.
22. Individualizar, juzgar, procesar y sancionar a los responsables de torturas, tratos crueles inhumanos y degradantes, especialmente en los centros de detención.
23. Investigar, procesar y juzgar a los más altos responsables por los crímenes cometidos por las fuerzas de seguridad del Estado en el ejercicio de sus funciones.

<sup>i</sup> Ambas sentencias fueron anuladas por el Tribunal Supremo de Justicia, pero marcaron el inicio de la política del Estado venezolano en la persecución de la disidencia política. Al respecto puede consultar: <https://accesoalajusticia.org/tsj-no-aclares-que-oscoreces/>

<sup>ii</sup> Monitor Civilis-DDHH (2017). Constitución y Estados de Excepción. Recuperado de <https://bit.ly/2WOPWNZ>

<sup>iii</sup> Al respecto puede consultar: <https://cronica.uno/familiares-de-jovenes-asesinados-protestas-2017-exigen-justicia-a-fiscalia/>

<sup>iv</sup> CDH-UNIMET (2020) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2018-2019). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Bienal-CDH-UNIMET.pdf>

<sup>v</sup> Transparencia Venezuela, (2020). "Un sistema de justicia que acabe con la impunidad es clave para alcanzar la paz en Venezuela". Recuperado de: <https://transparencia.org.ve/un-sistema-de-justicia-que-acabe-con-la-impunidad-es-clave-para-alcanzar-la-paz-en-venezuela/>

<sup>vi</sup> Organización de Estados Americanos (2019). Resolución CP / RES. 1133 (2244/19). Recuperado de: <http://www.examenonuvenezuela.com/web/wp-content/uploads/2019/08/RESOLUCIÓN-SOBRE-LA-SITUACIÓN-DE-LOS-DERECHOS-HUMANOS-EN-VZLA.pdf>

<sup>vii</sup> Misión Internacional Independiente de determinación de los hechos sobre la República Bolivariana de Venezuela (2020) "Venezuela: Informe de la ONU insta a la rendición de cuentas por crímenes contra la humanidad". Recuperado de: <https://www.ohchr.org/SP/HRBodies/HRC/FFMV/Pages/Index.aspx>

<sup>viii</sup> Corte Penal Internacional (2020) "Informe sobre las actividades de examen preliminar 2020". Recuperado de: <https://www.icc-cpi.int/itemsDocuments/2020-PE/2020-pe-report-ven-i-spa.pdf>

<sup>ix</sup> CDH-UNIMET (2020) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2018-2019). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Bienal-CDH-UNIMET.pdf>

<sup>x</sup> CDH-UNIMET (2020) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2018-2019). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/06/Informe-Bienal-CDH-UNIMET.pdf>

<sup>xi</sup> El caso de Juan Pablo Pernalet fue analizado por la Misión Internacional Independiente para la determinación de los hechos sobre la República de Venezuela, publicado el 16 de septiembre de 2020, a partir del párrafo 1764. Al respecto puede revisar: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

<sup>xii</sup> CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf)

<sup>xiii</sup> CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf)

<sup>xiv</sup> Como lo indicamos en nuestra página web: <https://www.unimet.edu.ve/centros-y-observatorios/cdh-unimet/#tab-id-3>

<sup>xv</sup> Ver informe de la Misión Internacional Independiente para la determinación de los hechos sobre la República de Venezuela, publicado el 16 de septiembre de 2020, a partir del párrafo 530. Al respecto puede revisar: [https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A\\_HRC\\_45\\_CRP.11\\_SP.pdf](https://www.ohchr.org/Documents/HRBodies/HRCouncil/FFMV/A_HRC_45_CRP.11_SP.pdf)

<sup>xvi</sup> Incumplimiento de las recomendaciones (133.123; 133.126; 133.127; 133.133): A/HRC/34/6/Add.1 - Para. sección II, para. 6

<sup>xvii</sup> Tipificados en los artículos 285 y 286 del Código Penal Venezolano.

<sup>xviii</sup> CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf)

<sup>xix</sup> CDH-UNIMET (2020) Reflexiones sobre la criminalización en el contexto de las pandemias, especial énfasis en la situación de Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/04/Reflexiones-sobre-la-criminalizaci%C3%B3n-en-el-contexto-de-las-pandemias.pdf>

<sup>xx</sup> CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf)

CDH-UNIMET (2020) Reflexiones sobre la criminalización en el contexto de las pandemias, especial énfasis en la situación de Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/04/Reflexiones-sobre-la-criminalizaci%C3%B3n-en-el-contexto-de-las-pandemias.pdf>

<sup>xxi</sup> CDH-UNIMET (2020) Participación en la Audiencia «Criminalización de las personas defensoras de DDHH el contexto de la pandemia» (179° Período de Sesiones de la Comisión Interamericana de Derechos Humanos) Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/centros-y-observatorios/cdh-unimet/#tab-id-5>

<sup>xxii</sup> Ver CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020->

---

[Final\\_compressed.pdf](#) y CDH-UNIMET (2020) Reflexiones sobre la criminalización en el contexto de las pandemias, especial énfasis en la situación de Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/04/Reflexiones-sobre-la-criminalizaci%C3%B3n-en-el-contexto-de-las-pandemias.pdf>

<sup>xxiii</sup> Ver CDH-UNIMET (2021) Informe sobre el contexto y patrones de violación de derechos humanos en Venezuela (2020). Recuperado de: [https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final\\_compressed.pdf](https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2021/04/Informe-Anual-2020-Final_compressed.pdf) y CDH-UNIMET (2020) Reflexiones sobre la criminalización en el contexto de las pandemias, especial énfasis en la situación de Venezuela (2020). Recuperado de: <https://www.unimet.edu.ve/wp-content/uploads/2020/04/Reflexiones-sobre-la-criminalizaci%C3%B3n-en-el-contexto-de-las-pandemias.pdf>